133

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0841.

En atención a que la notificación del demandado **Germán Antonio Lugo Ruíz** se adelantó en forma efectiva en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 121 a 123 y 127 a 130), y que éste guardó silencio y no pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de $2'000.000,00 pesos M/Cte. Liquídense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 12

Hoy 04 FEB 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/